

INTERALLIANCE S.A.

INFORME DE COMISARIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2011

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de INTERALLIANCE S.A.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley en su artículo 279, en mi calidad de Comisario de la compañía INTERALLIANCE S.A. constituida en el Ecuador en marzo del 2010 , informo que he examinado el Balance General al 31 de diciembre del año 2011 y el correspondiente Estado de Resultados .

Mi revisión se realiza en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; además también la evaluación de principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones *significativas* efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que mi auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.

Interalliance S.A. al ser una empresa de reciente formación no generó ingresos durante el año 2011, situación que llevo a la Compañía a presentar pérdidas por U.S. 17.978.97, las mismas que fueron asumidas por los accionistas y que se registraron en cuentas por pagar a los mismos.

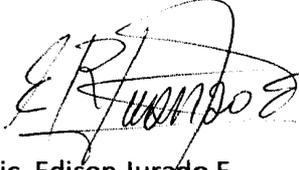
En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Interalliance S.A. al 31 de diciembre del 2011, los Estados de Resultados y demás información prevista por los Administradores por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las NEC.

Como parte de mi revisión, verificamos y obtuvimos confirmación de los asesores legales de la Compañía, en relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normales legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo antes mencionado de la ley de compañías.

El cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas, es de responsabilidad de la Administración.



Por lo expuesto anteriormente, someto a consideración, la aprobación del Balance General al 31 de diciembre del 2011, así como los Estados de Resultados a esa misma fecha.



Lic. Edison Jurado E.

R.N.C.P.A 21.918

Quito, Marzo 30 del 2.012

